SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS) Y LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO.

En la ciudad de Fernando de la Mora, a los 27 días del mes de mayo del año 2021, se celebra el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la **Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad,** representada en este acto por la Ministra, Secretaria Ejecutiva **Mgtr. Mariela Soledad Ramírez Burgos**, en adelante **SENADIS**, con domicilio Legal en la calle Jacarandá y Yeruti – Fernando de la Mora y la **Universidad Nihon Gakko,** representada en este acto por su Rector **Dr. Dionisio Ortega**, en adelante **UNG**, con domicilio en Francisco Vergara c/ Acceso Sur – Fernando de la Mora Zona Sur. Ambas instituciones convienen suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO:

Qué, la Ley Nº 4.720 de 4 de octubre de 2012, "*Que crea la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS)*", crea dicha institución con personería jurídica de derecho público, autonomía normativa en el ámbito de su competencia y patrimonio propio, con facultades para formular las políticas nacionales acorde a los tratados internacionales de derechos humanos sobre las personas con discapacidad, desarrollando las acciones necesarias para dar cumplimiento a dichos programas, asesorar jurídicamente en sus derechos a las personas con discapacidad, realizar investigaciones y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que protegen los derechos humanos de las personas con discapacidad, entre otras.

La Universidad Nihon Gakko fue creada y reconocida por Ley de la Nación Nº 3688 del 31 de diciembre de 2008 con la apertura de 5 facultades: Humanidades y Ciencias de la Educación, Ciencias y Tecnologías, Ciencias Empresariales, Derecho y Ciencias Sociales y Ciencias de la Salud.

"Nihon Gakko es una institución educativa de gestión privada, con capital humano altamente calificado y comprometido en ofrecer una educación integral de calidad en todos los niveles educativos, inspirado en la cultura propia y universal, basados en los valores humanos, la investigación científica, el servicio a la comunidad, el desarrollo artístico y cultural, para la formación de ciudadanos socialmente responsables"

La SENADIS y la UNG comparten el interés de la promoción de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, ambas instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales y manifiestan su intención de suscribir el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes Cláusulas y Condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de convenio es establecer una relación interinstitucional entre SENADIS y la UNG para cooperación mutua.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMBITO DE COMPETENCIA.

Ambas instituciones se comprometen es sus respectivos ámbitos de competencia, a brindar no solamente apoyo para el desarrollo de actividades y proyectos de formación, capacitación, actualización profesional, práctica profesional, pasantías clínicas, certificación de cursos, talleres, coloquios y congresos organizados por ambas instituciones.

UNIVERSIDAD NIHON GAKKO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SENADIS MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA

CLÁUSULA TERCERA: FORMACION DE EQUIPO DE TRABAJO.

Se conformará un equipo de trabajo para promover la comunicación fluida entre las partes, compartiendo datos e información sobre las acciones, implementar una mejor organización y desarrollo de las actividades de cooperación se formará una Mesa Técnica que fortalecerá las actividades conjuntas para lo cual cada Institución, designará a un responsable, quienes actuarán como nexos operativos a todos los fines del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: EL COMPROMISO DE LAS INSTITUCIONES

Ambas Instituciones se comprometen en:

Desarrollar proyectos conjuntos, investigaciones, congresos, simposios, pasantías universitarias.
Intercambio de las informaciones necesarias que permitan la eficaz ejecución de los programas y proyectos de carácter educativo, en cada caso se elaboraran acuerdos específicos de común acuerdo entre las partes.
Promocionar y difundir las actividades conjuntas realizadas.
El usufructo de instalaciones e equipamientos que poseen ambas instituciones para proyectos de interés común, considerando y cumpliendo los reglamentos de cada institución.

CLÁUSULA CUARTA 1ª:

La Universidad concederá aranceles preferenciales en las carreras de Grado y Post Grados, a los funcionarios, familiares, hijos e hijas en carreras de grado y postgrados 20% y matrícula exonerada en la Modalidad Presencial y Virtual.

CLÁUSULA CUARTA 2ª:

Ejecución de Programas de Especialización y Postgrados, en forma conjunta, entre la SENADIS y la UNIVERSIDAD.

- **Ejecución de Programas de Especialización y Posgrados:**

La SENADIS y la UNG podrán coordinar la realización de: cursos de capacitación, Seminarios, Posgrados (Especialización, Maestrías y Doctorados), que serán acordados por las partes para la definición de programas y áreas de interés, modalidad, frecuencia, horarios y cantidad de participantes, conforme a requerimientos institucionales, de capacitación y formación de los/as funcionarios/as.
La UNG otorgará a la (SENADIS) una Beca de estudios con descuento del (100%) (en las cuotas) en cada uno de los Programas de Posgrado (Especialización, Maestrías y Doctorados), realizados en conjunto entre ambas instituciones, siempre que los cursos tengan sostenibilidad en cuanto a cantidad de alumnos. La SENADIS realizará la selección del Beneficiario/a.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA GENERACIÓN DE LOS PROYECTOS

La realización de proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre la SENADIS y la UNG a través de adendas y/o cartas de compromiso, acuerdo específicos, donde se detallarán las condiciones para la implementación de los proyectos.

Los proyectos específicos de implementación del convenio podrán ser ideados y propuestos por cualquiera de las partes.

UNIVERSIDAD NIHON GAKKO Rectorado FERNANDO DE LA MORA REPUBLICA DEL PARAGUAY

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SENADIS SECRETARIA EJECUTIVA

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN

Podrá ser rescindido en cualquier momento, por mútuo acuerdo entre las partes o a solicitud de una de ellas, previa comunicación escrita a la otra parte con 60 (sesenta) días de anticipación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS DIVERGENCIAS

Las diferencias o controversias que puedan surgir del presente instrumento procurarán ser resueltas de mutuo acuerdo. En el caso de que las Partes mediante negociación directa no logren arribar a un acuerdo, éstas se obligan a someter sus diferencias al Procedimiento de Arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES

No excluye la participación en los proyectos, de entidades públicas y/o privadas que ayuden a lograr los objetivos trazados.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

La vigencia será de 05 (cinco) años, desde el momento de su suscripción, renovable por períodos a convenirse de común acuerdo entre las partes, previa comunicación escrita con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido de las cláusulas y condiciones, previa lectura del texto, firman las partes del presente convenio en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha mencionados.

UNIVERSIDAD NIHON GAKKO Rectorado FERNANDO DE LA MORA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Dr. DIONISIO ORTEGA.
Rector
Universidad Nihon Gakko.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD · SENADIS · SECRETARÍA EJECUTIVA

Mgtr. MARIELA S. RAMÍREZ BURGOS
Ministra Secretaria Ejecutiva
SENADIS